

Hacia la igualdad de género en Pakistán a través de los ODS. Examen de las políticas de cooperación en el marco del programa ONE UN Pakistán durante 2021

Brenda Giacometti Komel

Directora Global de Programas, GIRL RISING

RESUMEN: La igualdad de género supone que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades de una persona no dependen del sexo asignado al nacer. Sin embargo, en países islámicos, la noción de igualdad entre el hombre y la mujer aplica únicamente a la dignidad humana y a las obligaciones. El islam no reconoce la igualdad entre hombres y mujeres en materia de derechos. A pesar de ello, Pakistán, siendo un país islámico, ha logrado importantes avances en la garantía del acceso de hombres y mujeres, por igual, a derechos fundamentales tales como la educación y la salud. Este progreso se debe, en buena medida, a la implementación de políticas de cooperación en torno a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el número 5, que aborda la cuestión de la igualdad de género.

Palabras clave: igualdad de género, mujer, derechos, islam, Pakistán, políticas, educación, salud, cooperación internacional, ODS.

Cara á igualdade de xénero en Paquistán a través dos ODS. Exame das políticas de cooperación no marco do programa ONE UN Paquistán durante o 2021

RESUMO: A igualdade de xénero supón que os dereitos, as responsabilidades e as oportunidades dunha persoa non dependen do sexo asignado ao nacer. Con todo, en países islámicos, a noción de igualdade entre o home e a muller aplica unicamente á dignidade humana e ás obrigacións. O islam non recoñece a igualdade entre homes e mulleres en materia de dereitos. A pesar diso, Paquistán, sendo un país islámico, logrou importantes avances na garantía do acceso de homes e mulleres, por igual, a dereitos fundamentais como a educación e a saúde. Este progreso débese, en boa medida, á implementación de políticas de cooperación ao redor da axenda dos Obxectivos de Desenvolvemento Sostible, particularmente o número 5, que aborda a cuestión da igualdade de xénero.

Palabras chave: igualdade de xénero, muller, dereitos, islam, Paquistán, políticas, educación, saúde, cooperación internacional, ODS.

Towards gender equality in Pakistan through the SDGs. Review of the cooperation policies under the ONE UN Pakistan program during 2021

ABSTRACT: Gender equality means that the rights, responsibilities and opportunities of a person do not depend on the sex assigned at birth. However, in Islamic countries, the concept of

equality between men and women applies only to human dignity and obligations. Islam does not recognize equality between men and women in terms of rights. Despite this, Pakistan – being an Islamic country – has made significant progress in guaranteeing equal access for men and women to fundamental rights such as education and health. This progress is due, to a large extent, to the implementation of cooperation policies around the agenda of the Sustainable Development Goals, particularly Goal number 5, which addresses the issue of gender equality.

Keywords: gender equality, women, rights, Islam, Pakistan, policies, education, health, international cooperation, SDGs.

1. Introducción

El tema de la igualdad de género ha cobrado mayor relevancia desde que se incluyó como uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015, con miras a lograr mejoras exponenciales en materia de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, niños y niñas, hacia el año 2030.

No obstante, el tema en sí no es nuevo y se discute en foros internacionales desde la primera reunión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en Nueva York en 1947, poco después de la creación de la ONU. Dicha comisión elaboró las primeras convenciones internacionales sobre los derechos de la mujer; entre ellas, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1953, la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada de 1957 y la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios de 1962 (ONU Mujeres, 2019, p. 6). Tales convenciones representan los antecedentes del instrumento de derecho internacional más completo en materia de reconocimiento y establecimiento de los derechos de la mujer en el ámbito universal, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de 1979 (Resolución A/RES/34/180).

Si bien Pakistán se adhiere a la CEDAW en el año 1996 y, por tanto, está obligado a la presentación de informes periódicos que den cuenta del cumplimiento de lo dispuesto en su articulado, no se ha adherido al Protocolo Facultativo de la Convención, de 1999 (Resolución A/RES/54/4). Esto significa que no está obligado a reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar las denuncias presentadas por personas o grupos organizados de la sociedad civil, como mecanismo de control del cumplimiento del convenio por parte del Estado en materia de eliminación de la discriminación contra las mujeres.

A la CEDAW se suman otros instrumentos de derecho internacional relevantes al caso de Pakistán, como es la Declaración de los Derechos Humanos en el Islam, adoptada por la decimonovena Conferencia Islámica de 1990 en El Cairo, la cual reconoce la igualdad entre el hombre y la mujer en dignidad humana y en obligaciones, pero no en materia de derechos. Esto iría en contra de la propia definición del concepto de igualdad de género, que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), supone

que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades de las personas no dependen del sexo con el que nacieron (UNESCO, 2014, p. 104).

Esta investigación busca analizar las políticas de cooperación en materia de igualdad de género promovidas por el gobierno pakistaní durante el año 2021, partiendo de la hipótesis de que, a pesar de tratarse de una república islámica que se guía por la ley islámica o Sharía, y que, por tanto, desconoce la igualdad en materia de derechos entre el hombre y la mujer; ha logrado importantes avances en torno a la igualdad, al garantizar el acceso a hombres y mujeres, por igual, a derechos humanos fundamentales tales como la educación y el goce de un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar.

Para verificar esta hipótesis, se ha llevado a cabo un análisis de documentación que incluye normas de derechos humanos tanto del ámbito universal como del regional, así como también estudios y publicaciones de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y agencias, fondos y programas que abordan la conceptualización de la igualdad de género y profundizan en las desigualdades de género existentes en el mundo actual. A los efectos de estudiar las políticas de cooperación ONU – gobierno pakistaní, se ha consultado el reporte de actividades del programa de Naciones Unidas llamado ONE UN Pakistan para el año 2021, publicado en marzo de 2022. Por último, se han consultado artículos en revistas especializadas, así como también novelas gráficas y biográficas populares que recogen las vivencias de jóvenes bajo regímenes islámicos.

2. Igualdad de género: breve conceptualización

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) marca un hito en la historia de los derechos humanos al establecer, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben ser defendidos y protegidos en el mundo entero. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948, ha servido de inspiración para la posterior adopción de decenas de tratados sobre derechos humanos en el ámbito universal y regional, los cuales hacen referencia en sus preámbulos al contenido de la declaración. Es el primer instrumento normativo en reconocer que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” (Artículo 1, DUDH) y que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Artículo 2, *ibid.*). Esto confirma que, al hablar de igualdad entre hombres y mujeres, estamos hablando de una igualdad en materia de derechos. Adicionalmente, el texto del articulado permite realizar una primera aproximación a la conceptualización de la igualdad desde un enfoque basado en el sexo, tratándose así de una variable de tipo binaria, donde existen sólo dos categorías: masculino y femenino.

Resulta interesante destacar que, si bien la DUDH refiere a la igualdad entre hombres y mujeres en tanto personas de distinto sexo, ha habido una evolución a lo largo de los años hacia el tratamiento de la igualdad desde una perspectiva de género. Por *género* se entiende a una serie de “construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad” (UNESCO, 2014, p. 104), y por

igualdad de género, “la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen” (Ibid., p. 105).

Los principales indicadores de la igualdad de género son el índice de disparidad en los ámbitos político, educativo y laboral, así como también en los marcos legislativos en materia de igualdad de género, y la percepción de la igualdad de género, entendida como el grado de evolución positiva de la igualdad de género (Ibid.), ya que no basta con la formulación de políticas en favor de la igualdad, sino que también es importante reconocer que “las actitudes negativas de las personas pueden obstaculizar o socavar las políticas, acciones y medidas públicas en favor de la igualdad de género, cuyo éxito y sostenibilidad requiere la implicación y el pleno apoyo de los miembros de la comunidad” (Ibid.). De aquí que muchas de las iniciativas y programas en pos de la igualdad de género suponen no sólo el apoyo y la promoción de la formulación de políticas, a distintos niveles de gobierno, tendientes a asegurar la igualdad de derechos para todas las personas, sino que también suponen la concientización acerca de los derechos de las mujeres a nivel comunitario. A modo de resumen, entonces, la igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que supone “que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres” (Ibid.).

Por otra parte, merece la pena mencionar que la DUDH hace referencia a los derechos de hombres y mujeres al momento de contraer matrimonio, precisando que ambos disfrutarán de iguales derechos durante y en caso de disolución del matrimonio, y que “sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio” (Artículo 16, DUDH). Adicionalmente, el texto menciona el derecho de toda persona a “un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar” (Artículo 25, *ibid.*) y el derecho de toda persona a la educación, especificando que la misma debe ser gratuita y obligatoria, al menos en el nivel elemental de instrucción (Artículo 26, *ibid.*). Estos dos últimos derechos humanos, el derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho a la educación, guiarán la política pakistaní, como se podrá ver en apartados sucesivos, en tanto se trata de los principales ámbitos afectados por la pandemia COVID-19 durante el período de análisis, el año 2021.

Por último, y a los efectos de profundizar en la hipótesis del presente trabajo de investigación, resulta pertinente mencionar la relevancia de la promulgación de los ODS por la Asamblea General de la ONU en 2015 para el logro de avances en materia de igualdad de género. La igualdad de género constituye específicamente el ODS número 5, cuyas metas asociadas son las siguientes:

- » 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo
- » 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación
- » 5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina
- » 5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante

- servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país
- » 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública
 - » 5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen
 - » 5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales
 - » 5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres
 - » 5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles (Resolución A/RES/71/313, p. 7).

Por todo lo anteriormente descrito, se puede concluir que el concepto de igualdad de género abarca múltiples esferas y ámbitos sociales, culturales y políticos, relacionados con el ejercicio de los derechos humanos y el goce del acceso a oportunidades de distinto tipo (educativas, laborales, de participación política, etc.) en igualdad de condiciones para hombres y mujeres.

Merece la pena reiterar que el objetivo principal de este trabajo es el de presentar a Pakistán como un ejemplo de buenas prácticas en materia de igualdad, como resultado de la implementación de políticas de cooperación en torno al ODS 5, y a pesar de que el marco normativo aplicable a los países islámicos desconozca la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Es por ello que, para lo que resta del presente trabajo, se propone la siguiente estructuración.

En primer lugar, se realizará una breve introducción sobre el estado del arte de la igualdad de género en el mundo, haciendo especial foco en el ejercicio del derecho de toda persona a la educación, así como también a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, tal cual fue mencionado anteriormente y se expresa en los artículos 25 y 26 de la DUDH. Luego, se procederá a realizar un resumen del marco normativo internacional aplicable a los países islámicos, entre ellos Pakistán, para finalmente analizar las políticas de cooperación desarrolladas en 2021 que han permitido a Pakistán avanzar en el acceso a la educación y a un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar, tanto a hombres como mujeres por igual. Merece la pena reiterar que la selección de estos dos focos principales de análisis se debe a que son los ámbitos que muestran mayores avances en el marco de la implementación de políticas de cooperación en torno a los ODS para el año 2021.

La principal fuente consultada para recabar información sobre las actividades que han tenido lugar durante dicho año en Pakistán es el reporte anual del programa ONE UN Pakistan. Este programa articula el propósito de las organizaciones pertenecientes al sistema de las Na-

ciones Unidas trabajando en territorio pakistaní, así como el de otras agencias, fondos y programas, con el objetivo de avanzar en el alcance de los ODS y con vistas a diez áreas de resultado:

- » 1. Crecimiento económico
- » 2. Trabajo decente
- » 3. Salud, higiene y sanidad
- » 4. Nutrición
- » 5. Seguridad alimentaria y agricultura sostenible
- » 6. Resiliencia
- » 7. Educación y aprendizaje
- » 8. Género, igualdad y dignidad
- » 9. Gobernanza
- » 10. Protección social (ONU Pakistán, 2022, p.7).

A los efectos de intentar conciliar teoría y práctica en lo que refiere a los avances en materia de igualdad de género en Pakistán, resultan particularmente relevantes las áreas de resultado listadas bajo los puntos 1, 3, 7 y 8; aunque lo cierto es que, en mayor o menor medida, todas las áreas listadas guardan relación con el objeto de estudio.

3. La igualdad de género en la actualidad

a. La igualdad de género en la actualidad y el derecho a la educación

Según datos del último reporte sobre el progreso de los ODS en lo relativo a la igualdad de género desarrollado por ONU Mujeres, los beneficios directos e indirectos de la educación de niñas y mujeres jóvenes son evidentes. Merece la pena mencionar algunos de ellos: una reducción más rápida de la pobreza, una mejor salud materna, el descenso de la mortalidad infantil, una mayor prevención del VIH y una reducción en la violencia contra las mujeres. El mismo reporte establece que: “El derecho de las niñas a la educación es integral a prácticamente cada uno de los aspectos del desarrollo, incluido el crecimiento económico y la prosperidad” (ONU Mujeres, 2022, p. 4).

Pero, a pesar de ello, el acceso a la educación de las niñas, incluso previo a la pandemia del COVID-19, ya presentaba desigualdades. El 44% de las niñas provenientes de familias con menores recursos jamás habían ido a la escuela o habían abandonado sus estudios, comparado al 34% de los niños (UNICEF, 2020, p. 3). A esta brecha, se suman disparidades en el acceso a Internet y al desarrollo de habilidades relacionadas con la tecnología, que se volvieron particularmente relevantes desde la pandemia COVID-19. En 2019, el 48% de las mujeres a nivel global tenían acceso a internet, frente al 58% de los hombres (ONU Mujeres, 2020, p. 20).

Si bien los datos muestran cierto progreso en materia de escolarización y finalización de estudios en las últimas décadas, también remarcan que la experiencia no ha sido la misma para niñas en entornos rurales que aquellas en contexto de pobreza y/o viviendo en la ruralidad. Existen brechas entre el 11,5% y el 72,2% en las tasas de finalización de los estudios entre las niñas más pobres de contextos rurales y las ricas de contextos urbanos (ONU Mujeres, 2022, p. 4).

Es indudable que la educación es beneficiosa para las niñas y mujeres a todos los niveles, resaltando dos aspectos de su desarrollo en los que tiene un impacto decisivo: su capacidad de decidir sobre la reproducción y la conformación de una familia y su mayor autonomía económica.

En cuanto al primer aspecto, las mujeres con mayores niveles educativos tienen mayor control sobre su planificación familiar. Tienen menos hijos, son más propensas a tener familia más tarde en la vida – a una edad más adulta – y, cuando tienen familia, lo hacen en intervalos de más de 2 años entre embarazos (UNESCO, 2013, p. 13). Los datos muestran que, en algunos países en desarrollo, es manifiesto el incremento de las tasas de fecundidad de las adolescentes entre las niñas con escasa o nula educación primaria y entre las niñas más pobres (ONU Mujeres, 2022, p. 8). A su vez, las niñas alejadas de la escuela son seis veces más propensas a ser casadas en la infancia que aquellas que se encuentran escolarizadas (ICRW, 2006). En el año 2021, casi 1 de cada 5 mujeres de entre 20 y 24 años había contraído matrimonio antes de los 18 años – el 19,5% frente al 25,8% en 2001.

Respecto de la autonomía económica, al analizar las estadísticas a nivel mundial de finalización de estudios de estudiantes mujeres, los resultados son alarmantes. Se observa una fuerte deserción escolar, particularmente en la escuela secundaria. Según un estudio publicado por UNESCO en 2019, más de 129 millones de niñas se encuentran fuera de la escuela, lo que incluye más de 32 millones de niñas fuera de la escuela primaria, 30 millones de niñas fuera del primer tramo o tramo superior de la escuela secundaria y unos 67 millones de niñas fuera del segundo tramo o tramo superior de la escuela secundaria (UNESCO, 2019, p. 4). Adicionalmente, en países de renta baja, menos de dos tercios de las niñas completa la educación primaria y sólo una de tres niñas completa la educación secundaria de tramo inferior (Banco Mundial, 2018, p. 7). Estos datos resultan particularmente preocupantes si se considera que un año adicional en la enseñanza de una niña puede potenciar sus ingresos en la vida adulta hasta un 20% (ONU Mujeres, 2022, p. 4).

En cambio, al estudiar las estadísticas asociadas a la educación terciaria, se observa que el número de mujeres matriculadas en estudios de este nivel supera al de los hombres. Pero a pesar de ello, parecen persistir los estereotipos de género que llevan a que las mujeres se encuentren más alejadas del campo de las STEM (ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, por sus siglas en inglés) y más cercanas a otros vinculados con las tareas de cuidado, la salud y la educación. Sólo el 35% de las estudiantes de carreras STEM son mujeres, y, si se pone el foco en la representación en estudios/cursos asociados a las tecnologías de la información y las comunicaciones, la misma se sitúa en el 3% (Ibid., p. 5).

Estas brechas tienen un impacto directo en la pérdida de oportunidades económicas tanto para las mujeres como para las mismas industrias, considerando que la fuerza laboral femenina representa apenas el 20% de los trabajos en estos campos, a pesar de que la evidencia confirma que la presencia de mujeres en el ámbito de la tecnología produce soluciones más creativas y tiene un mayor potencial de innovación para responder a las necesidades de las mujeres y promover la igualdad de género. En este sentido, la exclusión de las mujeres del universo digital ha restado USD 1 mil millones del producto interno bruto de los países de ingreso bajo e ingreso mediano en la última década (Ibid., p. 15).

Por otra parte, resulta prudente destacar el impacto que la pandemia COVID-19 tuvo en la realidad económica de las mujeres, ya que, si bien “la brecha de género en la cantidad de horas dedicada al empleo ya era de por sí amplia antes de la pandemia, se ha ensanchado en todo el mundo y amenaza con incrementar la brecha salarial de género imperante”. La vulnerabilidad de las mujeres se explica por su excesiva representación en los sectores más afectados por la pandemia, aquellos que se encuentran dentro de la economía informal, y por la desigualdad en la distribución de tareas de cuidado en el hogar y el escaso acceso a los beneficios por maternidad, cuidado infantil y licencias parentales. Una muestra de ello es que, “a pesar de que las mujeres encabezaban el 39,4% de la totalidad de los empleos en 2019, datos de ONU Mujeres post pandemia indican que las mujeres acabarían obteniendo sólo el 21% de los empleos proyectados durante 2019-2022” (Ibid., p. 14).

b. La igualdad de género en la actualidad y el derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar

La pobreza ejerce un impacto desigual sobre la salud de mujeres y niñas. Los datos muestran que, a nivel global, las mujeres tienen un riesgo 27% más alto que los hombres de padecer inseguridad alimentaria, cifras que sólo se espera que aumenten como resultado de la pandemia COVID-19. A su vez, la diferencia es más grande entre mujeres de 25 a 49 años y entre aquellas que se encuentran separadas o divorciadas (ONU Mujeres, 2020, p. 7). Esto resulta particularmente alarmante, ya que las mujeres de hogares con inseguridad alimentaria enfrentan un riesgo de anemia más elevado. Un claro ejemplo de ello es que, en 2019, casi una de cada tres mujeres entre los 15 y los 49 años estaban anémicas. Adicionalmente, las crisis económicas y los efectos del clima extremo, como las inundaciones y sequías, deterioran aún más la seguridad alimentaria. Con menos acceso a la tierra, la educación, la información y los recursos financieros, las catástrofes asociadas al clima extremo golpean con más fuerza a las mujeres (ONU Mujeres, 2022, p. 7).

Estadísticas de ONU Mujeres arrojan que, previo a la pandemia, la proporción de personas consideradas pobres – aquellas que viven con menos de USD 1,90 al día – había disminuido del 11,2% en 2013 al 8,6% en 2018. La COVID-19 interrumpió y hasta comenzó a revertir ese progreso. Para finales de 2022, alrededor de 383 millones de mujeres y niñas vivían en la pobreza, lo que supone dejar fuera de su alcance algunos servicios básicos como el acceso al agua. La falta de acceso al agua es particularmente peligrosa para la salud de las mujeres debido a la mayor necesidad de agua e higiene que experimentan durante la menstruación, el embarazo y la recuperación posparto. Otras exclusiones suponen la falta de acceso a combustibles que puedan utilizarse para cocinar, así como también la falta de acceso a un trabajo decente – formal, regularizado – y a la protección social. Adicionalmente, a partir de la pandemia COVID-19, en todos los países se registró un drástico deterioro de la atención de la salud materna, incluidos los servicios prenatales (Ibid., p. 6).

Por otra parte, la evidencia muestra que un estimado de 243 millones de mujeres y niñas de entre 15 y 49 años fueron víctimas de violencia sexual y/o física a manos de su pareja íntima en el año 2019 y alrededor de un tercio de las mujeres a nivel mundial han experimentado violencia física y/o sexual por parte de su pareja íntima en algún momento de su vida, siendo

ésta la forma más común de violencia y llegando a su pico durante los años reproductivos de la mujer, tanto en países desarrollados como aquellos en desarrollo (ONU Mujeres, 2020, p. 2).

Adicionalmente, a nivel global, una de cada cinco mujeres entre los 20 y los 24 años fueron casadas siendo niñas (ONU Mujeres, 2022, p. 10) y, dentro de una muestra de 25 países en desarrollo donde se da la mayoría de los casos de matrimonio infantil y embarazo precoz, tres de cada cuatro mujeres tuvieron su primer hijo antes de cumplir los 18 años de edad, por haber sido casadas siendo niñas (Banco Mundial, 2018, p. 21).

Pero el matrimonio infantil es sólo una de las múltiples expresiones de violencia contra las niñas y mujeres. Datos de 2021 muestran que una de cada cuatro mujeres y niñas de entre 15 y 49 años en África subsahariana (24,7%) ha sido víctima de mutilación genital femenina (ONU Mujeres, 2022, p. 11), y hay al menos 200 millones de niñas y mujeres mutiladas en el mundo. Aunque parezca increíble, cada año, 3 millones de niñas son sometidas a esta práctica, que como indican Venegas, Reverte y Venegas comprende “todos los procedimientos para alterar o dañar los órganos genitales femeninos” (Venegas, Reverte y Venegas, 2019, p. 64).

También existen otros tipos de violencia contra las mujeres como aquel que se experimenta en el mundo digital. En un estudio realizado en 51 países, se constató que el 38% de las mujeres habían experimentado de forma personal la violencia en línea. Este tipo de fenómenos incrementan la brecha digital, ya que llevan a la exclusión de las mujeres de las oportunidades de la conectividad (en materia de estudios, trabajos, redes sociales, etc.). Este tipo de violencia aumentó particularmente durante la pandemia, ya que las mujeres pasaban más tiempo en Internet que sus pares masculinos (ONU Mujeres, 2022, p. 15).

Por otra parte, cabe mencionar, que existen grupos que resultan *doblemente* vulnerables a las consecuencias de las desigualdades, se trata de las mujeres y niñas en situación de desplazamiento forzoso. Según datos de ONU Mujeres, éstas son particularmente vulnerables al cambio climático, la guerra, los conflictos y la violación de los derechos humanos. Las estadísticas muestran que, a finales de 2021, 44 millones de mujeres y niñas se vieron forzadas a desplazarse, abarcando refugiadas, solicitantes de asilo y personas desplazadas a causa de los conflictos y la violencia en sus países. Del total, se estima que unos 12,4 millones son refugiadas procedentes de África septentrional y Asia occidental (Ibid., p. 16).

El desplazamiento forzoso supone, entre otras tantas cosas, la pérdida de bienes, activos y medios de vida, así como también el deterioro de la salud y la falta de acceso a la atención médica, lo que expone a las mujeres a un mayor riesgo de violencia, trata de personas y abuso sexual (Ibid.). Nuevamente, las estadísticas informan de que la COVID-19 no ha hecho más que agravar la situación, ya que se observa una prevalencia mayor a la violencia doméstica y sexual, así como también un mayor riesgo a ser víctima de un matrimonio forzado.

Por último, resulta relevante destacar que la mitad de las mujeres que habitan zonas urbanas se sienten inseguras al caminar solas por la noche, debido a “una mala planificación de la infraestructura, la falta de campo visual en parques y corredores, y la ausencia de mantenimiento y de alumbrado en espacios como baños públicos y lugares para aparcar, lo que deja a las mujeres y niñas expuestas a la violencia sexual” (Ibid., p. 17).

4. La realidad de los países islámicos y el caso pakistání

a. Marco normativo internacional aplicable a los países islámicos

Partiendo de que Pakistán es una república islámica y, por tanto, su legislación nacional guarda compatibilidad con las normas de la ley islámica o *Sharía*¹, resulta menester comenzar por precisar a qué nos referimos cuando hablamos de países islámicos y cuál es el marco normativo aplicable en materia de igualdad de género.

En este sentido, la Organización para la Cooperación Islámica (OIC) cobra relevancia. Cuenta con 57 estados miembros distribuidos en cuatro continentes, aunque mayoritariamente localizados en Norte de África, África Occidental y África Central, así como también en Oriente Próximo, Medio Oriente y Centro de Asia². Todos ellos son países cuya religión mayoritaria es el islam y su principal objetivo es el de representar la voz colectiva del mundo musulmán, protegiendo y salvaguardando sus intereses, en pos de promover la paz internacional y la armonía entre las distintas comunidades del mundo (Artículo 1, Carta de la OIC, 2008). La Carta de la OIC en su versión más actualizada, adoptada en marzo de 2008, menciona que entre los objetivos de la organización se encuentran el de diseminar, promover y preservar las enseñanzas y los valores islámicos basados en la moderación y la tolerancia; promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales – incluidos los derechos de las mujeres, la niñez y juventud, los adultos mayores y las personas con necesidades especiales –, así como también preservar los valores familiares islámicos, y enfatizar, proteger y promover el rol fundamental y natural de la familia en la sociedad (Ibid.).

Dentro de las declaraciones y convenios de la OIC relativos a los derechos de la mujer, destaca la Declaración de los Derechos Humanos en el Islam (DDHI), adoptada por la decimovena Conferencia Islámica de 1990 en El Cairo. La misma establece, en su artículo primero, que “todos los seres humanos son iguales en el principio de la dignidad humana, así como en el de las obligaciones [para con Allah] y las responsabilidades sin distinción de raza, color, lengua, sexo, creencia religiosa, filiación política, nivel social o cualquier otra consideración”. Este primer párrafo ya evidencia la falta de mención a la igualdad del hombre y la mujer en materia de derechos, la cual puede constatarse también a través del texto de artículos posteriores, que indican que el hombre y la mujer son iguales en obligaciones, con la salvedad de que “sobre el varón recaerá el gasto familiar, así como la responsabilidad de la tutela de la familia” (Artículo 6, DDHI) y que “la mujer tiene *sus propios* derechos así como obligaciones, posee entidad civil propia e independencia financiera, y tiene derecho a retener su nombre y linaje” (Ibid.).

1 La *Sharía* regula todos los aspectos de la vida de una persona (tanto los públicos como los privados) y su seguimiento, de acuerdo a los textos sagrados del Islam, conduciría a la salvación.

2 Los estados miembros son Afganistán, Albania, Argelia, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Baréin, Bangladesh, Benin, Brunei, Burkina Faso, Camerún, Catar, Chad, Comoras, Costa de Marfil, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palestina, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Surinam, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Yemen y Yibuti.

El artículo primero también confirma que la distinción entre hombres y mujeres se basa en el binomio del sexo, lo que no admite la posibilidad de contemplar la diversidad desde una perspectiva de género.

La DDHI también hace alusión a la educación como una obligación. Se refiere a la misma como “búsqueda del conocimiento” y la relaciona directamente con la oportunidad de conocer el Islam y los secretos del universo (Artículo 9, *ibid.*). El artículo 9 especifica que “es un derecho del hombre el recibir de las instituciones educativas y de instrucción tales cuales la familia, la escuela, la universidad, los medios de comunicación, etc., una educación humana tanto religiosa como secular, completa y equilibrada, que desarrolle su personalidad y fortalezca su fe en Allah, así como el respeto y la defensa de los derechos y los deberes”. Considerando que la DDHI hace alusión numerosas veces a *los seres humanos*, y luego menciona y distingue entre hombres y mujeres, se puede asumir que dicho artículo otorga el derecho a la educación en forma exclusiva a los hombres, lo que, a su vez, permite reafirmar que el islam no admite la igualdad entre el hombre y la mujer en materia de derechos.

Es interesante, en lo que respecta a la posibilidad de ejercer una actividad económica, que el trabajo es entendido como un derecho del cual será titular todo aquel que sea capaz de ejercerlo. La DDHI hace específica alusión al trabajo como un derecho sin distinción entre hombre y mujer, el cual tendrá asociada la percepción de un salario justo, sin retrasos, con vacaciones, promociones y estipendios (Artículo 13, *ibid.*).

En el ámbito universal, tal como se mencionó anteriormente, el principal instrumento internacional que versa sobre los derechos de la mujer es la CEDAW. Dicha convención recoge definiciones que provienen originalmente de la Carta de las Naciones Unidas (CNU) y de la DUDH. Éstas afirman el principio de la no discriminación y proclaman la igualdad de derechos de todos los seres humanos sin distinción alguna:

Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad (CEDAW, 1979).

La CEDAW define la *discriminación contra la mujer* como “toda exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (Artículo 1, CEDAW).

A su vez, los estados partes proclaman en ella su condena a toda forma de discriminación contra la mujer. Además, se comprometen a seguir una política encaminada a eliminar dicha discriminación, asegurando que sus legislaciones nacionales respeten el principio de igualdad entre el hombre y de la mujer, adoptando las medidas y sanciones correspondientes frente

a los casos de discriminación y asegurando la protección jurídica de los derechos de la mujer (Artículo 2, *ibid.*). Sucesivos artículos versarán también sobre la importancia de tomar medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo de la mujer, con el objetivo de garantizar el igual ejercicio y goce de sus derechos y libertades (Artículos 3, 4 y 5, *ibid.*).

Es relevante destacar la referencia explícita al compromiso de los Estados Partes de adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las esferas tanto de la educación como de la salud. Se hace mención específica a la igualdad de condiciones en la orientación y capacitación profesionales; la eliminación de estereotipos sobre los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza; la igualdad de oportunidades en el acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos; la reducción de la tasa femenina de abandono de los estudios y el acceso a material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación familiar. De igual modo, se refuerza el compromiso de adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica.

Adicionalmente, el artículo 16 de la convención establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares, asegurando la igualdad entre hombres y mujeres para contraer matrimonio y la libre elección tanto del cónyuge, como del número de hijos e intervalo entre los nacimientos, y garantizando el acceso a la información, la educación y los medios que posibiliten el ejercicio de estos derechos.

Ahora bien, yendo al caso específico de Pakistán y tal como fue mencionado anteriormente, éste se adhiere a la CEDAW en el año 1996, declarando que la adhesión del gobierno está sujeta a las disposiciones de la Constitución de la República Islámica de Pakistán³. Y dado que no se ha adherido al protocolo de 1999, no está obligado a reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar las denuncias presentadas por casos de discriminación contra las mujeres.

b. Pakistán y las políticas de cooperación en torno a la igualdad

A modo de breve introducción, merece la pena mencionar que Pakistán es el quinto país más poblado del mundo y se encuentra en la posición 154 de 189 países que componen el Índice de Desarrollo Humano de 2021. Uno de cada cuatro pakistaníes vive en la pobreza y, si se considera la pobreza multidimensional, la cifra aumenta y alcanza a más del 38% de la población. La participación de las mujeres en la fuerza laboral es del 21,5%, siendo ésta una de las más bajas de la región. Lo mismo sucede con la paridad de género en la educación. Las cifras de mortalidad materna e infantil están entre las más altas de la región sur de Asia, y, del 32% de niños y niñas de entre 5 y 16 años que se encuentran fuera de la escuela, el 53% son niñas. Pakistán, a su vez, se encuentra en la posición 153 de 156 países en el Índice de Brecha de Género Global del Foro Económico Mundial (ONU Pakistán, 2022, p. 6).

³ A su vez, presentó una reserva que establece que el gobierno no se considera obligado por el párrafo 1 del artículo 29 de la Convención, el cual hace alusión a la posible solución de controversias mediante arbitraje en primera instancia, con opción de ser sometidas a la Corte Internacional de Justicia de no haber sido resueltas.

Partiendo de esta breve información de contexto, se puede asumir que el logro de la igualdad de género en Pakistán se verá influenciado y atravesado por el contexto socioeconómico de pertenencia del sujeto de análisis (las mujeres), al considerar que, desde una óptica probabilística, la brecha de género tenderá a ser más amplia entre niños y niñas y hombres y mujeres en situación de pobreza que entre aquellos y aquellas pertenecientes a entornos de mayor poder adquisitivo. En cualquier caso, y a los efectos del alcance de los objetivos de la presente investigación, el foco ha sido puesto en analizar los avances alcanzados en materia de igualdad, entendiendo a las mujeres como un grupo homogéneo, a pesar del reconocimiento de la existencia de *interseccionalidades*⁴ con impacto directo en la brecha de género.

La política de cooperación pakistaní para el año 2021 se centró en dar respuesta a los desafíos acarreados por la pandemia COVID-19. En este sentido, garantizar el acceso en igualdad de condiciones a niños y niñas, hombres y mujeres, tanto a la educación como a un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar, conformaron los principales focos de trabajo.

Algunos de los hitos alcanzados en el ámbito educativo incluyen el apoyo a los programas de educación en casa, en sus modalidades offline o fuera de línea, propiciando que más de 200.000 niños y niñas – de los cuales un 50% son niñas – pudieran continuar sus estudios durante la pandemia (ONU Pakistán, 2022, p. 16). A su vez, una cifra similar de niños y niñas – de los cuales el 53% son niñas – pudieron retomar las clases presenciales de manera segura, gracias a la provisión de insumos de prevención de la COVID-19 a unas 6.538 escuelas. Más de 250.000 niños y niñas que se encontraban fuera de la escuela accedieron a la educación pre-primaria (inicial). De esta cifra, un 47% son niñas. Adicionalmente, unas 388 escuelas de niñas y centros de programas de aprendizaje alternativos se vieron beneficiados de intervenciones en torno a la educación y la higiene y la sanidad, incluyendo a unas 7.573 niñas que recibieron kits de higiene menstrual (Ibid.).

El programa nacional conocido como “El Derecho de las Niñas a la Educación” (*Girls’ Right to Education*) se extendió a 18 distritos, con una matrícula de 10.367 niñas que, anteriormente no estaban escolarizadas. Se formaron 607 educadores y se hizo entrega de 4.200 cuadernillos y otros materiales de aprendizaje. Dicho programa también ofrece atención sanitaria y artículos de higiene personal para las niñas (Ibid.).

Sumado a esto, se implementaron programas de transferencia de fondos a unas 18.500 niñas adolescentes en 242 escuelas secundarias públicas del distrito de Khyber Pakhtunkhwa, lo cual se vio acompañado de sesiones y encuentros de sensibilización comunitaria para la prevención de la deserción escolar entre las niñas. Este proyecto ha logrado aumentar la matriculación en un 14% en los últimos 5 años, y a su vez, ha propiciado que el 100% de las estudiantes logren ingresar en la escuela secundaria (Ibid.).

En materia de salud y bienestar, merece la pena mencionar una gran cantidad de iniciativas con impacto directo en mujeres y niñas, entre ellas, la provisión de servicios de salud reproductiva, materna y neonatal de forma ininterrumpida durante la pandemia. Más de 3 millones de niños y niñas se vieron beneficiados por las intervenciones de supervivencia neonatal,

4 “La interseccionalidad es un enfoque que subraya que el género, la etnia, la clase, u orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser “naturales” o “biológicas” son construidas y están interrelacionadas” (Platero Méndez, 2014, p. 56).

como el cuidado neonatal esencial, el cuidado de madres canguro y la detección temprana de infecciones bacterianas serias (Ibid., p. 10).

A su vez, se formaron alrededor de 1.900 cuidadoras/acompañantes terapéuticas y 15.000 trabajadoras de la salud. Se entregaron unos 21.000 kits para asegurar partos limpios y cuidados pre y postnatales, y también se brindó apoyo a las unidades de cuidado encabezadas por parteras, que prestaron servicio a unas 25.000 mujeres y niñas (Ibid.). Por otra parte, en barrios y asentamientos de refugiados, 92.807 personas – en su gran mayoría mujeres y niños/as – accedieron a servicios de salud de calidad, 10.145 mujeres recibieron cuatro o más visitas de cuidado prenatal y otras 6.923 accedieron a servicios de cuidado postnatal (Ibid.).

La telemedicina hizo posible el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva durante la pandemia. En este sentido, se establecieron 10 centros de telemedicina y se formaron a 2.000 técnicos, haciendo posible que 4.441 personas accedieran a tales servicios. Adicionalmente, con el apoyo de las organizaciones ONE UN Pakistan, el Gobierno de Sindh integró dichos servicios dentro de sus planes de contingencia durante la época del monzón (Ibid., p. 11).

El fortalecimiento de capacidades de 34 centros de salud propició la realización de 12.317 partos seguros, el acceso de 22.357 mujeres a cuidados prenatales y 5.050 madres y recién nacidos a cuidados postnatales, y que se trataran 6.247 casos de enfermedades de transmisión sexual en Balochistan y Khyber Pakhtunkhwa. Alrededor de 7.632 beneficiarias accedieron al paquete de servicios de salud sexual y reproductiva, mientras que otras 13.965 recibieron anticonceptivos modernos y servicios de terapia para la planificación familiar (Ibid.).

Gracias al acompañamiento y la asistencia técnica de la ONU en materia de formulación de políticas organizaciones ONE UN Pakistan territoriales, bienestar la educaciegure la salud y el bienestar el largo plazo, Pakistíticas, el gobierno integró el servicio de planificación familiar a través de reformas legales y aumentó la asignación de fondos para la procuración de anticonceptivos. A su vez, se promulgaron y entraron en vigencia una serie de leyes, con impacto directo en mujeres. Entre ellas, la Ley de 2021 para la protección y el bienestar de los trabajadores remotos de Khyber Pakhtunkhwa, con el objetivo de empoderar a los trabajadores marginados y propiciar la participación de las mujeres en el mercado laboral (Ibid., p. 17).

Como ha sido mencionado anteriormente, la violencia de género sufrió un fuerte incremento como resultado de la pandemia COVID-19. El acompañamiento, la asistencia técnica y el desarrollo de capacidades encabezado por las organizaciones de ONE UN Pakistan trabajando en territorio impulsaron reformas legislativas para poner fin a todas las formas de violencia de género. En este sentido, se promulgaron la Ley anti-violación de 2021 y la Ley de violencia doméstica del de Khyber Pakhtunkhwa. En Sindh, las estrategias de promoción de formulación de políticas impulsaron el consenso para proceder a la reforma legal para terminar con el matrimonio infantil y crear un comité de coordinación multisectorial para sincronizar la respuesta a los casos de violencia de género. Se brindó, también, apoyo a la implementación de la Ley de violencia doméstica en Punjab a partir de la puesta en marcha de los servicios de respuesta, la gestión de casos, las líneas telefónicas de ayuda y la asignación de trabajadores sociales para la realización de visitas y el seguimiento de casos (Ibid.).

El programa de ONU conocido como “Imperio de la Ley” o *Rule of Law* propició el desarrollo de capacidades en los sectores de la justicia y la seguridad en Balochistan y Khy-

ber Pakhtunkhwa para ampliar la provisión de servicios de respuesta a las sobrevivientes de violencia de género, y como resultado de estos esfuerzos, más de 11.500 mujeres accedieron a servicios de salud mental y apoyo psicosocial (Ibid.).

Por otra parte, se realizaron intervenciones para propiciar la participación de las mujeres en los procesos comunitarios de toma de decisiones y crear capacidades en temas de paz y resiliencia dirigidas a líderes religiosas en Sindh, así como también a colectivos de mujeres vulnerables, miembros la sociedad civil y oficiales de gobierno local tanto en Sindh como en Khyber Pakhtunkhwa. A su vez, se forjaron alianzas con organizaciones de la sociedad civil para prevenir que el extremismo violento reclute a mujeres y niñas en los citados distritos, así como también a nivel nacional (Ibid.).

5. Conclusiones: recapitulación y aprendizajes

El análisis de la información recogida por este trabajo permite llegar a varias conclusiones. En principio, y con base a la hipótesis inicial, puede verificarse que Pakistán, a pesar de tratarse de un país islámico cuyo marco normativo desconoce la igualdad entre hombres y mujeres en materia de derechos; ha alcanzado grandes avances en torno a la igualdad, al centrar sus políticas de cooperación en garantizar el acceso a la educación y a un nivel de vida adecuado, tanto a hombres como mujeres, niños y niñas.

Merece la pena recordar que el período de análisis estudiado (el año 2021) fue un período marcado por los impactos y desafíos acarreados por la COVID-19. Los mismos se caracterizaron por entorpecer y complejizar aún más el acceso de las personas, y en mayor medida el de las mujeres, a servicios elementales básicos. En línea con ello, la educación y la salud fueron algunos de los sectores más golpeados por la pandemia.

De allí que garantizar el acceso de las niñas a la escuela a partir del apoyo de programas de educación en casa, proveer de insumos de prevención de la COVID-19 a escuelas – para facilitar el retorno a la presencialidad, propiciar una adecuada gestión de la salud menstrual en las escuelas – incluyendo la entrega de kits de higiene menstrual y la disposición de servicios de atención sanitaria exclusivos para niñas, resultaron ser iniciativas clave.

Recordando que, incluso antes de la pandemia COVID-19, el 44% de las niñas provenientes de familias con menores recursos jamás habían ido a la escuela o habían abandonado sus estudios, comparado al 34% de los niños (UNICEF, 2020, p. 3); y cuatro de cada diez escuelas alrededor del mundo (el 70% de éstas se encuentran en países en desarrollo) encontraban desafíos al intentar proveer de instalaciones de higiene básicas para sus estudiantes (OMS y UNICEF, 2021, p.10), tales iniciativas cobran aún mayor relevancia.

De igual modo, se reconocen avances en materia de acceso a la salud – particularmente a la salud sexual y reproductiva, centrados en la promoción de la planificación familiar y el acceso a anticonceptivos. El tratamiento de casos de enfermedades de transmisión sexual, así como también la provisión de anticonceptivos modernos y de servicios de terapia para la planificación familiar destacan particularmente, considerando que, en 2020, más de 250 millones de mujeres en edad reproductiva a nivel mundial que querían prevenir un embarazo no hacían uso de métodos anticonceptivos modernos. Y sólo el 50% de las mujeres de todo el mundo deciden sobre

el cuidado de su salud, el uso de anticonceptivos y la posibilidad de decir que no a una relación sexual (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales ONU, 2020).

Otro de los hitos alcanzados por la política de cooperación pakistaní durante el período analizado gira en torno a la prestación de servicios de cuidados pre y postnatales, tanto para mamás como para bebés, con especial foco en garantizar la realización de partos limpios y seguros.

Adicionalmente, destacan las iniciativas de apoyo a la promoción y formulación de leyes en torno al tratamiento de la violencia de género, en sus múltiples formas – violencia doméstica, violencia sexual, matrimonio forzado/infantil, etc. Resulta esperanzador leer acerca de las leyes que han sido promulgadas, en distintos distritos y regiones, tanto para juzgar como para tratar los casos de violencia, propiciando la disponibilidad de servicios de respuesta y atención a las víctimas.

Finalmente, se registran importantes avances en materia de implementación de iniciativas que tienen por objetivo asistir a los grupos de mujeres y niñas refugiadas, así como también dar respuesta a la situación del reclutamiento de mujeres y niñas por el extremismo violento.

A modo de recapitulación, el trabajo realizado por el gobierno de Pakistán durante 2021, en colaboración con las organizaciones del sistema de Naciones Unidas, y sus agencias, fondos y programas; resulta particularmente interesante a los efectos de ser presentado como un caso de buenas prácticas en materia de igualdad de género en el mundo islámico. Ya que, si bien, en principio, el islam no admite ni reconoce la igualdad del hombre y la mujer en materia de derechos, Pakistán exhibe numerosas políticas e iniciativas de promoción de la igualdad, con particular foco en garantizar el acceso a la educación y un nivel de vida adecuado que garantice la salud y el bienestar de mujeres y niñas.

Si bien Pakistán tiene un largo camino por recorrer aún en el entendimiento de la igualdad desde una perspectiva de género, que admita la diversidad dentro de los grupos de hombres y mujeres, lo cierto es que plantea un modelo interesante de ser replicado por otros países islámicos; en tanto representa el punto de partida para el tratamiento de la igualdad de género desde la política pública. Esto resulta particularmente relevante, teniendo en cuenta los compromisos asumidos por la Asamblea General de la ONU, en el marco de la promulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y la obligatoriedad de los Estados Miembros a pronunciarse sobre el tema.

***Brenda Giacometti Komel**, Directora Global de Programas, GIRL RISING. Maestría en Estudios Internacionales. Especialista en Derechos Humanos Internacionales y Salud de la Mujer y en Corporativo. Responsabilidad social. Licenciatura en Ciencias Políticas. Más de 13 años de experiencia en el sector del desarrollo y en el sistema de las Naciones Unidas, el gobierno y las corporaciones multinacionales. Mail: brendagiacometti@gmail.com*

Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>. Consultado el 6 de noviembre de 2023.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>. Consultado el 6 de noviembre de 2023.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1999). Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-elimination-all-forms>. Consultado el 6 de noviembre de 2023.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2017). Labor de la Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. https://unstats.un.org/sdgs/indicators/Global%20Indicator%20Framework_A.RES.71.313%20Annex.Spanish.pdf. Consultado el 6 de noviembre de 2023.
- Banco Mundial (2018). “Oportunidades perdidas: El alto coste de no educar a las niñas”. Serie Notas sobre los costes de no educar a las niñas.
- Conferencia Islámica (1990). Declaración de los Derechos Humanos en el Islam. https://www.oic-oci.org/upload/pages/conventions/en/CDHRI_2021_ENG.pdf. Consultado el 6 de noviembre de 2023.
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales ONU (2020). “Estadísticas 2020”. <https://worlds-women-2020-data-undesa.hub.arcgis.com/pages/health>. Consultado el 6 de noviembre de 2023.
- ICRW (2006). “Demasiado joven para casarse: Educación y acción en pos de terminar con el matrimonio infantil”, Hoja de datos sobre matrimonio infantil y violencia doméstica.
- OMS y UNICEF (2021). “El progreso en higiene, sanidad y agua potable en el hogar 2000-2020”.
- ONU Mujeres (2019). “Una breve historia de la Comisión sobre el Status de las Mujeres”.
- ONU Mujeres (2020). “El progreso en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Panorama de género 2020”.
- ONU Mujeres (2022). “El progreso en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Panorama de género 2022”.
- ONU Pakistán (2022). “ONE UN Pakistan: Reporte Anual 2021”.
- Organización para la Cooperación Islámica (2008). Carta de la Organización para la Cooperación Islámica. https://www.oic-oci.org/upload/documents charter/en/oic_charter_2018_en.pdf. Consultado el 6 de noviembre de 2023.
- PLATERO MÉNDEZ, R. (2014). “Metáforas y articulaciones para una pedagogía crítica sobre la interseccionalidad”, *Quaderns de Psicologia*, Vol. 16 Núm. 1.
- SCHULTZ, P. (2002). “Why Governments Should Invest More to Educate Girls.” *World Development* 30, No. 2, Yale University, p. 207–225.

- UNESCO (2013). “Retención educativa y mortalidad materna”. Doc. 2014/ED/EFA/MRT/PI/14. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000225945>. Consultado el 6 de noviembre de 2023.
- UNESCO (2014). “Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo. Manual metodológico”, p. 104-115.
- UNESCO (2019). “Hoja de datos no. 56”. Doc. UIS/2019/ED/FS/56. <https://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/new-methodology-shows-258-million-children-adolescents-and-youth-are-out-school.pdf>. Consultado el 6 de noviembre de 2023.
- UNICEF (2020). “Dando respuesta a la crisis de aprendizaje: La necesidad urgente de mejorar la financiación de la educación para los niños más pobres”.
- VENEGAS, L.; REVERTE, I.; VENEGAS, M. (2019). *La Guerra más larga de la historia. 4000 años de violencia contra las mujeres*. Editorial Planeta.